

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Marzo primero (01) de dos mil trece (2013)

Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	: HECTOR ANTONIO JARAMILLO
Demandado	: CASUR
Radicado	: 05001-33-33-012-2013-000198-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá aportar 4 copias de la demanda y sus anexos para proceder a la notificación, ya que los que entrego se encuentran ilegibles.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

Juez

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, MARZO 05 DE 2013 Fijado a las 8 a.m. ----- Secretario
--